

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 67-19
(de 22 de febrero de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución CNV No.141-10 de 26 de abril de 2010, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **IG CAPITAL CORP.**, inscrita en la sección de Personas (Mercantil) del Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima a Folio No. 637001, desde el 13 de octubre de 2008;

Que mediante memorial presentado el 31 de agosto de 2018, el apoderado legal de la entidad presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **IG CAPITAL CORP.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-536-18 de 16 de noviembre de 2018, la Liquidación Voluntaria de **IG CAPITAL CORP.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante Resolución CNV No.141-10 de 26 de abril de 2010, designándose como Liquidador al señor Angel Franciso Bernardo Ugueto Otáñez de nacionalidad venezolana con carnet de residente permanente E-8-127895;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **IG CAPITAL CORP.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la Licencia Casa de Valores otorgada a **IG CAPITAL CORP.**, mediante Resolución CNV No.141-10 de 26 de abril de 2010, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita Folio No. 637001, desde el 13 de octubre de 2008.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **IG CAPITAL CORP.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **IG CAPITAL CORP.**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Acuerdos Reglamentario.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/ggonzález/ D. Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los veinticinco⁽²⁵⁾ días del mes de Febrero
de dos mil diecinueve (2019)
a las 11:15 AM m, notifiqué
al señor(a) Oliver Muñoz por
Quigano y Asociados
que antecede

El notificado(a),

